



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
CESIONARIO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: WOC CONSTRUCCIONES Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00061-00.
FECHA: 14 DE ABRIL DE 20223

Asunto: Informe Secretarial 10/02/2023.

Visto el informe secretarial que y revisado el expediente se observa en archivos 67 poder allegado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., asignando como apoderada judicial a la abogada Maria José Murillo Casalins.

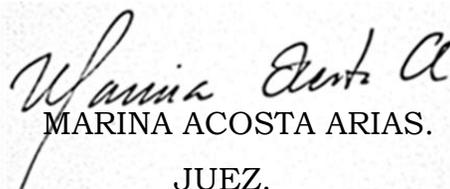
Sin embargo, mediante auto del 11 de diciembre del 2020, se le reconoció personería para actuar a la togada Maria José Murillo Casalins como apoderada especial de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por ello resulta improcedente reconocerle nuevamente personería para actuar.

El Juzgado tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar.,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de tramitar el poder allegado por la parte del cesionario, conforme a lo señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria